

CONTRATO N°: 15/13/IR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; Y POR LA OTRA LA EMPRESA DIGITAL POINT, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ MARGARITO RAMOS AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ, COMO "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 78 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral en su carácter de Secretario Ejecutivo General y Representante Legal del Instituto Electoral del Estado de México, quien cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente acto jurídico, designado por la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, mediante el Decreto número 197, reelecto para el mismo cargo mediante decreto 478, de fecha 14 de agosto de 2012, ambos publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 12 de septiembre de 2008 y 14 de agosto de 2012, respectivamente.

3. Que tiene la necesidad de contratar el servicio de fotocopiado, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Invitación Restringida número IEEM/IR/02/2013 y mediante acuerdo número IEEM/CAE/014/2013, emitido en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de fecha veintiséis de febrero de dos mil trece, así como el dictamen de adjudicación número IEEM/CAE/DICT/04/2013, adjudicó a favor de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" el servicio que se detalla en la cláusula primera de este contrato.

4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Toluca número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

1.- Que es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida mediante Escritura Pública número 78,740 de fecha 16 de mayo de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público número 7 de Toluca de Lerdo, México, Lic. Vicente Lechuga Manternach, con Cédula de Identificación Fiscal número DPO0305164H7

2.- Que su representante legal el C. José Margarito Ramos Aguilar, quien se identifica con credencial número 024331426 expedida por el Instituto Federal Electoral, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, según lo acredita en los términos de la Escritura Pública número ochenta y dos mil ochocientos setenta y tres de fecha dieciocho de agosto del dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público número siete, Lic. Vicente Lechuga Manternach, de Toluca, Estado de México, facultades que a la fecha no le han sido limitadas, renovadas ni modificadas en forma alguna.

3.- Que su objeto social es la compra, venta, representación, arrendamiento de fotocopiadoras e impresoras digitales, entre otros.

4.- Tener su domicilio el ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz norte número 304, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México. C.P. 50090.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de prestación de servicios.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La prestación del servicio de fotocopiado de 12 copiadoras para órganos centrales, con las características técnicas que se describen y bajo las siguientes condiciones mínimas:

NO. PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	COPIADORA DIGITAL TIPO "A": MARCA KYOCERA, MODELO KM-8030 Velocidad: 50 copias por minuto. Alimentador Automático de originales. Copiado Automático por ambos lados. Reducción 50% y ampliación 200 %. Copiado en tamaños carta, oficio y doble carta. De dos o más gavetas con capacidad total de al menos 4,000 hojas. Charola bypas de 150 hojas mínimo. Controlador de accesos por códigos de usuario. Con ahorrador de energía. Equipo multifuncional (scanner, copiadora e impresora, entre otros). Año de fabricación 2009 o superior.	2
2	COPIADORA DIGITAL TIPO "B": MARCA KYOCERA, MODELO KM-2810 Velocidad: 30 copias por minuto. Alimentador Automático de originales. Copiado Automático por ambos lados. Reducción 50% y ampliación 200 %. Copiado en tamaños carta, oficio. De dos o más gavetas con capacidad total de al menos 1,000 hojas. Charola bypas. Controlador de accesos por códigos de usuario. Con ahorrador de energía. Gabinete para subir equipo. Año de fabricación 2009 o superior.	12

Cantidad máxima de copias por los 12 equipos: 3,200,000
Cantidad mínima de copias por los 12 equipos: 1,950,000
Vigencia del servicio: del 1 de marzo de 2013 al 28 de febrero del 2014

Los equipos deberán ser del año que se indica o superiores (No se aceptarán equipos maltratados, sucios, manchados, remanufacturados, así como aquellos que se propongan para su operación en Tandem o en combinación, se verificará con ficha técnica del equipo con la imagen del modelo requerido).

El tiempo de respuesta para atender desperfectos de los equipos es de 24 horas.

El servicio incluirá, mantenimiento preventivo, correctivo, refacciones en general, tóner y accesorios. En caso de que el equipo no opere correctamente, éste será sustituido de inmediato y sin objeción por parte del prestador del servicio.

Este servicio incluye incluir un técnico operador permanente de parte de la empresa, a efecto de que los equipos operen correctamente y se atiendan averías de fácil solución.

El número de equipos a contratar dentro del servicio requerido, podrá incrementarse o disminuir en la medida que las necesidades del Instituto así lo requieran; por lo que la empresa que resulte adjudicada se obligará a suministrar los equipos que solicite "EL INSTITUTO", respetando los costos ofertados.

Los equipos de fotocopiado funcionarán con papel bond de 60 gramos como mínimo., así como papel reciclado proporcionado por "EL INSTITUTO".

La operación de los equipos la realizará personal de "EL INSTITUTO", por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará a los mismos la capacitación, programación, aplicaciones e indicaciones necesarias para la correcta operación de los equipos en condiciones normales de funcionamiento.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de efectuar los trámites a que haya lugar y cubrir los gastos de transportación e instalación de los equipos desde sus instalaciones hasta la ubicación señalada dentro de los inmuebles, así como verificar, previo a sus instalación, que el suministro de energía con que cuentan los inmuebles de "EL INSTITUTO", contemple el voltaje necesario para el correcto y normal funcionamiento de los equipos.

En caso de que difieran las fechas o domicilios señalados para la instalación de los equipos de los Órganos Desconcentrados, la Unidad Administrativa interesada de este Instituto, notificará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con la oportunidad posible, para que se tomen las medidas correspondientes.

La recolección de los equipos al término de su contratación tendrá que realizarlo "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", utilizando sus propios medios de transporte en el lugar donde se ubican los Consejos Distritales y en coordinación con el personal de "EL INSTITUTO", el día y la hora indicada.

Así como las descritas en la propuesta económica presentada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", y en las bases concursales del Procedimiento de Invitación Restringida número IEEM/IR/02/2013, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y otorgan su consentimiento para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga tener los equipos instalados y en funcionamiento a partir del 1 de marzo de 2013 en los domicilios detallados en las bases concursales, y una vez concluido el contrato retirarlos por sus medios y bajo su cuenta y riesgo, de conformidad con las especificaciones descritas en la cláusula anterior, o en su caso, conforme a las especificaciones técnicas que "EL INSTITUTO" le indique a través de la Dirección de Administración.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total por copia y por la renta del equipo, será de \$0.20 (cero pesos 20/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato. En todo caso el monto máximo a pagar por parte "EL INSTITUTO" durante la vigencia del presente contrato será la cantidad de \$640,000.00 (seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague de manera mensual de acuerdo al corte del mismo periodo por "EL INSTITUTO" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante cheque, a los diez días hábiles posteriores previa entrega de la factura debidamente requisitada a entera satisfacción de la unidad administrativa interesada, pago que se efectuará en el domicilio de "EL INSTITUTO".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciara a partir de su firma y hasta el ocho de marzo del dos mil catorce.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el precio de la propuesta económica presentada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", es la remuneración justa por los servicios referidos en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los servicios adquiridos, renta de los equipos de fotocopiado, refacciones, composturas, mano de obra, accesorios, honorarios, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, viáticos, transportación, instalación, reposición, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Por lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega. Así mismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria 51500373652 y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a “EL INSTITUTO” como patrón sustituto, ni solidario, ni a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, “EL INSTITUTO” no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” con su personal, por lo que se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan “LAS PARTES” que, cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de “EL INSTITUTO” negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“LAS PARTES” convienen y aceptan que “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de “EL INSTITUTO” en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarado en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

“EL INSTITUTO” hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de “EL INSTITUTO”;
- c) Incumpla gravemente, a juicio de “EL INSTITUTO”, con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, los anexos, especificaciones, lineamientos,

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.
 "LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7,825 al 7,835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.
 "LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

Dirección Jurídico-Consultiva

"EL INSTITUTO"
 POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO
 EJECUTIVO GENERAL
 M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
 CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
 LIC. JOSÉ MONDRAGON PEDRERO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
 POR CONDUCTO DE SU
 REPRESENTANTE LEGAL
 C. JOSÉ MARGARITO RAMOS AGUILAR

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
 LA DIRECTORA JURÍDICO - CONSULTIVA
 LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL